



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE NASCA



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

UGEL-NASCA

REGLAMENTO DE ELECCIONES – REPRESENTANTE DE DOCENTES 2018-2019

CAPITULO I
GENERALIDADES



Art. 01.- El presente Reglamento tiene por finalidad normar la organización y desarrollo del proceso electoral para la elección de los Representantes de los Profesores para el periodo del 2018 al 2019, para ello la Oficina de Personal o la que haga sus veces de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, llevara a cabo, valga la redundancia, el proceso electoral correspondiente para la Elección de los representantes titular y alterno de los profesores nombrados, contratados y cesantes de la jurisdicción; conformado por un Representante de Profesores titular y alterno, para la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario, de ahora en adelante CPPADD de la UGEL-Nasca.

Art. 02.- El presente Reglamento, se basa normativamente por las siguientes disposiciones; La Constitución Política del Perú; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; Decreto Supremo N° 043-2003-PCM-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial el DS. 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, y la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, sobre normas que regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público.

Art. 03.- El presente Reglamento será suscrito por el Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca.

CAPITULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL Y LA OFICINA DE PERSONAL

Art. 03.- El Comité Electoral está integrado por un presidente, un secretario y un vocal, quienes pueden ser jefes o servidores de la UGEL-Nasca.

Art. 04.- El Comité Electoral es el órgano autónomo encargado de convocar, conducir y concluir con transparencia e imparcialidad el proceso electoral de Representante de Profesores de la CPPADD de la UGEL-Nasca, conjuntamente con la Oficina de Personal¹. Sus decisiones en esta materia constituyen instancia única.

¹ Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, Art. 8, Elección del representante de los profesores; con la debida antelación a la conclusión del periodo de la CPPADD, la Oficina de Personal o la que haga sus veces de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, llevara a cabo el proceso electoral correspondiente para la elección de los representantes titular y alterno de los profesores nombrados de la jurisdicción.

Será elegido como tal, el candidato que obtenga la mayoría de los votos validos emitidos, sin considerar los votos blancos o nulos, de los profesores que asistan a la elección. El que obtenga la segunda votación, desempeñara el cargo de alterno del miembro titular.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE NASCA



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Art. 05.- La UGEL-Nasca, tiene la obligación de prestar apoyo logístico, administrativo y económico al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a dar cuenta.

Art. 06.- El Comité Electoral conjuntamente con la Oficina de Personal, tiene las siguientes funciones:

1. Convocar, organizar, dirigir, vigilar y llevar a cabo el proceso electoral.
2. Solicitar al encargado, la Relación de los Profesores Nombrados de la UGEL-N
3. Elaborar el Reglamento Electoral.
4. Elaborar las Cédulas de Sufragio.
5. Recepcionar las inscripciones de los candidatos.
6. Sortear la designación de miembros de mesa, capacitarlos y publicar la relación de los mismos, quienes serán trabajadores de la UGEL-Nasca, y prestarán su apoyo.
7. Verificar la correcta instalación de las mesas, así como el proceso de sufragio y escrutinio.
8. Elaborar el acta electoral consignando los resultados de la elección.
9. Resolver en última instancia los reclamos y/o consultas que sobre el proceso electoral puedan ser presentados por los profesores y absolver las observaciones
10. Elaborar el informe final y enviar una copia del Acta Electoral al Ministerio de Educación.

CAPITULO III
DE LOS ELECTORES

Art.07.- Se considera electores a todos los profesores nombrados y contratados, que se encuentren en actividad y dentro de la ley de la Reforma Magisterial, que pertenezcan a la UGEL-Nasca.

Art. 08.- Para la elaboración del padrón solo serán considerados los profesores nombrados y contratados, cuyos nombres figuren en la UGEL-Nasca.

Art.09.- El derecho al voto se ejercerá mediante voto directo, secreto y universal.

Art. 10.- El voto es opcional.

CAPITULO IV
DEL PADRÓN ELECTORAL

Art. 11.- El Padrón Electoral es elaborado por duplicado y consigna los siguientes datos

1. Nombres y Apellidos del profesor nombrado y contratado.
2. Documento de identificación (DNI, carné de extranjería, pasaporte)
3. Nombre de la Institución Educativa en la cual labora.
4. Espacio para la firma y huella digital del votante.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE NASCA



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

CAPITULO V
CRONOGRAMA ELECTORAL

Art. 12.- El cronograma, será elaborado y suscrito por la Oficina de Personal, y será publicado en la Pagina Virtual Oficial de la UGEL-Nasca, así como en las demás redes sociales pertenecientes a la UGEL-Nasca.

CAPITULO VI
DE LOS CANDIDATOS

Art. 13.- Son requisitos para postular al cargo de Representantes de Profesores de la CPPADD de la UGEL-Nasca:

1. Ser Profesor Nombrado, en la jurisdicción de la UGEL-Nasca.
2. No encontrarse cumpliendo sanción administrativa o que hayan sido sancionados administrativamente en los últimos 5 (cinco) años. Este impedimento también alcanza a los profesores que hayan obtenido la eliminación de anotaciones de sanción en el Escalafón Magisterial, de conformidad con lo señalado en el Art. 51 de la ley de la Reforma Magisterial, siempre que corresponda a una sanción en los últimos 5(cinco) años.

Art. 14.- No pueden integrar la lista de postulantes:

1. Profesores Contratados, ni cesantes.

CAPITULO VII
DEL PROCESO ELECTORAL

Sub capítulo 1. Postulación y candidatos

Art. 15.- La etapa postulatoria se inicia con la presentación reglamentaria de los postulantes a Representantes de Profesores de la UGEL-Nasca, en esta etapa se evalúan los requisitos exigidos.

Art. 16.- El postulante debe presentar:

1. Solicitud de inscripción declarando conocer y acatar el Reglamento Electoral en todos sus términos.
2. El postulante deberá señalar en la solicitud, que postula al cargo de Representante de Profesores de la CPPADD UGEL-Nasca. Y consignara sus datos de forma clara y legible, en el siguiente orden: Apellidos y Nombres, Institución Educativa, en la que imparte clases, documento de identidad, dirección domiciliaria, teléfono, correo electrónico y su firma.
3. Copia simple de su DNI.
4. Declaración jurada simple de no registrar sanción administrativa.

Art.17. Las observaciones que recaigan en la recepción de esta documentación por parte del Comité Electoral, serán publicadas en la página oficial de la UGEL-Nasca, dentro de los plazos establecidos.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE NASCA



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Art. 18.- Las observaciones podrán ser subsanadas en un plazo máximo de 24 horas ante el Comité Electoral.

Art. 19.- Concluida esta etapa se publican en la página oficial de la UGEL-Nasca los postulantes aptos, para que formulen tachas, si así lo consideran.

Art. 20.- Transcurrido este período los candidatos que no hayan sido tachados(as) o hayan subsanado satisfactoriamente las observaciones son declarados APTOS para participar en el proceso electoral, asignándole el número que corresponda al orden de inscripción como distintivo en la cédula de sufragio.

Art. 21.- En caso de no presentarse postulantes, se reprogramará la fecha por única vez. Si una vez reprogramada la fecha, no se presentaran postulantes, el Comité electoral designara a los Representantes de los Profesores de la CPPADD-UGEL-Nasca.

Sub capítulo 2.- De la campaña Electoral

Art. 22.- La campaña electoral comprende todos los actos tendientes a difundir y poner en conocimiento de los electores, quienes son los candidatos; en ese sentido se sujeta las siguientes reglas:

1. Los carteles de propaganda se pegan en La UGEL-Nasca, y también se cuelgan en su página oficial.
2. Se conduce con altura y respeto a la institución. No están permitidas las ofensas o agravios a otros candidatos o miembros de la Comunidad Educativa.
3. La propaganda Electoral culminara 24 horas antes del día de la elección.

Sub capítulo 3.- De las elecciones

Art. 23.- Las elecciones se llevarán a cabo de acuerdo al cronograma establecido en el presente reglamento, luego de la declaración de candidatos hábiles, en el horario de 9:30 am hasta las 17:00 hrs. Ininterrumpidamente.

Sub capítulo 4: De las Mesas de Sufragio

Art. 24.- Cada Mesa de sufragio está conformada por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal, además de tres miembros suplentes. En caso de inasistencia de los titulares se instalará la mesa con los miembros suplentes o en su defecto por los primeros votantes.

Art. 25.- La elección de los miembros de mesa se efectúa por sorteo, entre todos los trabajadores de la UGEL-Nasca, el cual es llevado a cabo por el Comité electoral. Una vez designados los integrantes se publica la lista de mesas de sufragio y de sus miembros.

Art. 26.- Los Miembros de Mesa son responsables ante el Comité Electoral por el desarrollo del sufragio en las mesas de votación a su cargo. Sus funciones son:

1. Instalar la mesa levantando el acta respectiva.
2. Dirigir el desarrollo del sufragio dando cuenta al Comité Electoral de cualquier incidente que pudiera surgir y que no pueda ser resuelto por la Mesa.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE NASCA



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

3. Cerrar la mesa de sufragio y efectuar el escrutinio una vez concluido el acto eleccionario. El Presidente de Mesa es el responsable de la entrega del material y actas electorales una vez finalizado el proceso.
4. Concurrir media hora antes del inicio de la votación.

Art. 27.- El voto es personal y corresponde al Profesor(a) cuyo nombre figura en la lista de electores.

Art. 28.- Está impedido de participar en el sufragio la persona que se presente en estado de ebriedad.

Art. 29.- Las mesas de votación funcionan en los ambientes facilitados por la UGEL-NASCA. En la puerta se coloca el Padrón Electoral de la mesa respectiva. Al interior se acondicionará la cámara secreta donde se pegan los nombres de los postulantes en el proceso electoral.

Art. 30.- Los electores sufragan de la siguiente manera:

1. Se identifican con su DNI.
2. Recibirá las cédulas de votación y un bolígrafo.
3. Pasará a la cámara secreta para proceder a su voto.
4. Al salir introducirá la cédula de votación en el ánfora respectiva.
5. Firmará el Padrón Electoral estampando su huella digital.

Art. 31.- El día de sufragio solo ingresan a los espacios reservados para la votación, los votantes.

Subcapítulo 6: Del Escrutinio.

Art. 32.- En el acto de Escrutinio deben estar presentes todos los miembros de mesa, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el número de votantes sea igual al número de votos en el ánfora. De ser menor el número votantes se anulará al azar tantos votos como sea la diferencia.

Se consideran válidos a aquellos que registren la intersección del aspa o de la cruz dentro del recuadro respectivo.

Son votos nulos o viciados los que presenten anotaciones distintas al procedimiento antes descrito o sobre los cuales se haya escrito o colocado anotaciones o señales inapropiadas. Son votos en blanco los que no registren marca alguna.

Art. 33.- El acta de votación y escrutinio contendrá lo siguiente:

1. Hora de Instalación de mesa y hora de inicio de la votación.
2. Observaciones y reclamos presentados durante la votación.
3. Hora de finalización del sufragio y hora de inicio del escrutinio.
4. Número de votantes y votos reportados.
5. Conteo de votos asignados a cada lista, así como el número de votos en blanco o viciados.

Art. 34.- El Comité Electoral una vez recepcionado los resultados de la Mesa Electoral hará el conteo general. Luego de determinar el cómputo final, proclamará a los candidatos ganadores levantándose el acta respectiva.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE NASCA



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

CAPITULO VIII
DE LA PROCLAMACIÓN JURAMENTACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES A
LOS REPRESENTANTES ELECTOS

Art. 35.- Dentro de la semana de la votación el Comité Electoral pondrá de conocimiento el acta final a través de la página de la UGEL-Nasca. Finalmente se emitirá la Resolución Directoral Correspondiente.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES FINALES

Art. 36.- Durante el proceso Electoral está prohibido la injerencia de personas extrañas, que con su participación influyan en la decisión de los electores. De presentarse este caso el Comité Electoral denunciará el hecho a la instancia correspondiente.

Art. 37.- Ningún profesor o candidato, podrá desconocer o solicitar la anulación del proceso electoral en ninguna de sus etapas.

Art. 38.- Es considerado falta grave el obstaculizar, obstruir o impedir directa o indirectamente el cumplimiento del proceso electoral.

Art. 39.- El presente Reglamento entra en vigencia luego de su aprobación por este comité electoral.

NASCA, Noviembre 2017.

